

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE
VACUNAS DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA Y LABORAL DE NAVARRA PARA
EL AÑO 2024 (SVISPLN 1/2024)**

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE SUBSANACIÓN DE
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE BC, DE LA EMPRESA COOPERATIVA
FARMACÉUTICA DE NAVARRA (NAFARCO S.COOP) EN REFERENCIA A LOS
CERTIFICADOS DE APTITUD PROFESIONAL (EN ADELANTE CAP) DE LOS TRES
CONDUCTORES Y, EN SU CASO, CERTIFICADO DE CONDUCTOR DEL TERCER
PAÍS, DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL VEHÍCULO 8153LBW, CERTIFICADO DE
AISLAMIENTO Y CLIMATIZACIÓN REALIZADOS CON ISOFRET Y KLFRÍO DE LOS
TRES VEHÍCULOS FURGONETAS ISOTERMIZADAS Y LA INDICACIÓN DEL
INTERLOCUTOR/COORDINADOR

Reunidos, en la sala de Seguridad Alimentaria del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, el día 10 de junio de 2024, siendo las 13:15 horas, se constituye la mesa de contratación para subsanar la documentación aportada en referencia a los certificados de aptitud profesional de los tres conductores y en su caso certificado de conductor del tercer país, documentación relativa al vehículo 8153LBW y, certificado de aislamiento y climatización realizados con Isofret y Klfrío de los tres vehículos furgonetas isothermizadas.

Se hace constar que se solicita por el órgano gestor también subsanar la indicación del interlocutor/coordinador de la empresa con el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, de conformidad con la cláusula 24.1 del pliego regulador.

La composición de la mesa está formada por:

- Doña Izaskun Garde Iribarren, jefa de Sección de Gestión Económica del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, que actúa como presidenta.

Don Guillermo Ezpeleta Lobato, jefe de Servicio de Epidemiología y Prevención sanitaria, que actúa como vocal.

- Doña Carolina Vicente Porcel, técnica de Administración Pública (rama jurídica) de la Sección de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica del Departamento de Salud, que actúa como vocal-secretaria.

No asisten al presente acto, el resto de personas correspondientes de la mesa de contratación, habiendo excusado previamente su ausencia.

En primer lugar, se procede a la constitución de la mesa de contratación, con la asistencia de las personas anteriormente relacionadas.

Tras la constitución de la mesa, se procede accediendo a la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra, a la comprobación de la subsanación de la documentación administrativa del sobre BC de la empresa Cooperativa Farmacéutica de Navarra (Nafarco S.Coop).

Dentro del plazo indicado, el licitador nos aporta un documento del representante de la empresa, don Iñigo Aguirrezabal Uribesalgo, en el que manifiesta que:

“Por último, al buscar los certificados de isoterma de los vehículos , nos hemos percatado de que se había metido por error la matrícula 4226-LHM de Hans Schneider, que no tiene Isoterma, en vez de la 6813-KMN que sí lo tiene”.

Valorando, la mesa de contratación la documentación subsanada, entiende que la documentación se ha aportado correctamente y en plazo, quedando justificada la siguiente documentación:

- La documentación del vehículo matrícula 8153 LBW teniendo una masa máxima en carga técnica admisible de 2365 Kg, con una reforma de instalación de elementos fijos en la zona de carga del vehículo, con montaje de revestimiento de fibra de vidrio y equipo de frío marca Webasto modelo Oslo, quedando con una masa real de 1840 Kg, con distintivo ambiental ECO.
- Certificado de representante de la empresa indicado, en el que se expone que los CAP de los conductores que solicitan en la licitación para el contrato de servicios de transporte de vacunas del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra para el año 2024-2025 (SVISPLN 1/2024), no son necesarios , ya que el carnet de conducir de este tipo de vehículos es el B y para ello no se necesita el CAP (esto es para permisos de conducir tipo C, que es para camiones).
- Asimismo, en el documento furgonetas isotermas por el representante de la empresa mencionado, se indica que no es necesario el certificado de conductor de don Hans Schneider, ya que, aunque es extranjero , tiene carnet de conducir español.
- Vehículo matrícula 7140KSD con una masa máxima en carga técnica admisible de 2280 Kg, pasando a la reconversión de un vehículo de 5 plazas en uno de dos, para aumentar zona de carga y transformar a vehículo isothermizado para uso de farmacia, siendo las nuevas taras de pesaje del vehículo después de transformado: 975 kilos tren delantero y tren trasero 665 kilos , un total de 1640 kilos, con distintivo ambiental C.

- Certificado de interlocutor del representante de la empresa Nafarco S.Coop , don Íñigo Aguirrezabal Uribesalgo , certificando que el interlocutor que se solicita en la licitación es don Alexander Iñurrieta Martín.

Asimismo, se hace constar en la mesa de contratación tras consulta a la Sección de Régimen Jurídico del Transporte, del Servicio de Inspección y Régimen Jurídico de Transporte, de la Dirección General de Transportes y Movilidad Sostenible, respecto a si las furgonetas isoterma están exentas de que los conductores tengan el CAP, al ser vehículos cuya masa máxima autorizada no excede de 3500Kg. Se indica por parte de dicha sección que, efectivamente, si el vehículo no excede de 3.500 Kg (3,5 T), los conductores no tienen que obtener el CAP.

Respecto al extremo anterior, mencionar el artículo 1 del Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera y por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, que establece textualmente:

“Este real decreto tiene por objeto regular las condiciones para la obtención del certificado de aptitud profesional, acreditativo de la correspondiente cualificación inicial, y de la realización de los cursos de formación continua, necesario para la conducción por vías públicas españolas de vehículos que efectúen una actividad de transporte por carretera y pertenezcan a empresas establecidas en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, para la que resulte obligatorio estar en posesión de permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D o D+E, definidas en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

Se procede a no valorar por la mesa de contratación el vehículo con matrícula 6813KMN en sustitución del vehículo matricula 4226LHM introducido por error, como vehículo adicional, al no ser enviada la documentación del mismo en plazo y forma en la oferta inicial de licitación.

Acto seguido se procede a la asignación de la puntuación a la empresa licitadora:

COOPERATIVA FARMACÉUTICA DE NAVARRA (NAFARCO S.COOP)

1) Oferta económica

a) Centros ubicados en Pamplona y Comarca de Pamplona

- Precio hora máximo licitación (IVA excluido) :35 euros/hora
- Precio hora máximo Nafarco S.Coop (IVA excluido) :29 euros/hora

Bajada máxima 30% de 35 euros/hora= 10,50 euros

$$B_j \quad 35-29 = 6$$

$$V_i = \frac{B_j}{B_{\max}} \times V_{\max} = \frac{6}{35} \times 80 = 45,71 \text{ puntos}$$

$$\text{Máx (Bs, Bmax)} \quad 35 \times 30\% = 10,50$$

b) Centros ubicados en resto de localidades de Navarra

Precio kilómetro máximo licitación (IVA excluido): 0,59 euros/kilometro.

Precio kilómetro máximo Nafarco S.Coop (IVA excluido) :0,44 euros/kilómetro.

Bajada máxima : 30% de 0,59 euros= 0,177 euros/kilómetro.

$$B_j \quad 0,59-0,44 = 0,15$$

$$V_i = \frac{B_j}{B_{\max}} \times V_{\max} = \frac{0,15}{0,59} \times 80 = 67,80 \text{ puntos}$$

$$\text{Máx (Bs, Bmax)} \quad 0,59 \times 30\% = 0,177 \text{ puntos.}$$

Puntuación a) : $45,71 \times 50\% = 22,86$ puntos

Puntuación b): $67,80 \times 50\% = 33,90$ puntos

Total puntuación = 56,76 puntos

2) Vehículo adicional: 0 puntos.

3) Criterios medioambientales:

- Vehículo matrícula 8153LBW, etiqueta ECO: 8 puntos.
- Vehículo matrícula 7140KSD etiqueta C: 6 puntos.

Total puntuación: $8+6 / 2= 7$ puntos.

TOTAL PUNTUACIÓN= $56,76+7=63,76$ puntos.

A la vista de la valoración realizada y teniendo en cuenta la puntuación obtenida por la única empresa citada en la valoración del sobre BC correspondiente a los criterios de valoración cuantificables, la mesa de contratación acuerda por unanimidad requerir a la empresa COOPERATIVA FARMACÉUTICA DE NAVARRA (NAFARCO S.COOP) para que en el plazo máximo de 7 días naturales desde la correspondiente notificación presente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra la documentación requerida en la cláusula 13 del pliego de contratación del contrato de servicio de transporte de vacunas del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra para el año 2024 (SVISPLN 1/2024).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14:00 horas, en el lugar y fecha ut supra.

Y para que conste, se extiende la presente acta, que firman los asistentes a la misma.

Izaskun Garde Iribarren

Guillermo Ezpeleta Lobato

Carolina Vicente Porcel